

La renta de emergencia - REM

Se trata de una medida extraordinaria de ayuda a la renta denominada Renta de emergencia ("REM"), reconocida a los hogares/núcleos familiares en situación de necesidad económica como consequencia de la emergencia <u>epidemiológica</u> de Covid – 19, como exige el articulo 82 del decreto ley n.34 del 19 de mayo de 2020.

Las solicitudes deben presentarse antes del 30 de junio de 2020 al INPS, autenticarse en el sitio a través de pin, spid, tarjeta nacional de servicios o *Documento Electrónico de Identidad o al Patronato Inas Cisl.*

La ayuda económica se concede por dos meses. La cantidad mensual de 400€ puede llegar hasta 800€ en función del número de miembros del hogar/núcleo familiar.

miem	Valor REM		
Total	adultos	jóvenes	
1	1	0	€ 400
2	1	1	€ 480
2	2	0	€ 560
3	1	2	€ 560
3	3	0	€ 720
4	1	3	€ 640
4	2	2	€ 720
5	1	4	€ 720
5	2	3	€ 800
5	3	2	€ 800
+ di 5			€ 800

Si hay un componente discapacitado grave o en situación de autosuficiencia en el núcleo familiar/hogar, el importe máximo del REM puede llegar a 840.

Condiciones requeridas:

- residencia in Italia;
- El hogar/núcleo familiar:
 - tiene un ISEE inferior de 15.000 €;
 - tiene un patrimonio mobiliario (al 31.12.2019) inferior de 10.000€ (hasta un máximo de 20.000€ por hogar e de € 25.000 si hay una persona con discapacidad grave o no autosuficiente);
 - <u>tiene un valor de los ingresos familiares, en abril de 2020, inferior al importe de la</u> REM por recibir.

Las personas detenidas durante la duración de su condena, así como las que se encuentran en instituciones de cuidado de larga duración u otros centros residenciales al servicio total del Estado u otra administración pública, no tienen derecho al Rem.

En el caso de que el hogar/núcleo familiar beneficiario tenga entre sus miembros sujetos mencionados en el primer período el parámetro de la escala de equivalencia no tiene en cuenta estas entidades.

El REM no es compatible con la presencia en el hogar/núcleo familiar de titulares de:

- pensión directa o indirecta, con excepción del subsidio ordinario de discapacitad;
- ingresos de la ciudadanía o pensión de ciudadanía;
- Contrato de trabajo por cuenta ajena con un salario bruto superior al REM adeudado.

Tampoco tendrán acceso al REM los hogares con trabajadores que perciban o hayan percibido el subsidio de emergencia epidemiológica por COVID-19 pertenecientes a las siguientes categorías :

- autónomos matriculados en la gestión del INPS
- profesionales independientes con número de IVA inscritos en la Gestión Separada.
- trabajadores titulares de relaciones de colaboración coordinada y continua inscritos en la Gestión Separada.
- trabajadores estacionales del turismo y de los establecimientos termales.
- trabajadores del espectáculo.
- trabajadores agrarios.
- trabajadores temporeros pertenecientes a sectores distintos de los del turismo y los balnearios.
- trabajadores intermitentes.
- trabajadores autónomos, sin número de IVA, no afiliados a otras formas obligatorias de Seguridad Social.
- agentes de ventas a domicilio.
- trabajadores domésticos.



Pedir informacion a

	Modalità di contatto delle s	edi provinciali Patronato IN	IAS CISL:		
INAS BERGAMO	bergamo@inas.it	INAS LODI	Iodi@inas.it		
INAS BRESCIA	brescia@inas.it	INAS MANTOVA	mantova@inas.it		
INAS BRIANZA – MONZA	monza@inas.it	INAS MILANO	milano@inas.it		
INAS COMO	como@inas.it	INAS PAVIA	pavia@inas.it		
INAS CREMONA	cremona@inas.it	INAS VARESE	varese@inas.it		
INAS LECCO	lecco@inas.it	INAS SONDRIO	sondrio@inas.it		
Attivo dal lunedì al venerdì dalle 9 alle 18					